

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES CARRERAS TÉCNICAS

La Práctica Profesional está incorporada en los Diseños Curriculares de las Tecnicaturas Superiores, planteando el desafío de articular los conocimientos teóricos adquiridos por los alumnos, con el saber-hacer del profesional en sus campos de competencias

Los fundamentos teóricos de la Práctica Profesional que propone la normativa que enmarcan los diseños curriculares de la Educación Técnica Superior<sup>1</sup> se basan, en primer lugar, en que *la realidad se concibe como algo cambiante, dinámica, formada por procesos, estructuras y sistemas en constante movimiento (compleja y multifacética), determinada por el desarrollo y aumento de las fuerzas productivas; es decir que el progreso de la sociedad y con ella, todos los cambios en su interior, está determinada en última instancia por los modos de producción.*

Otro aspecto de vital importancia a considerar es que el conocer y el actuar se conciben como elementos de un mismo proceso: que la teoría y la práctica no pueden desligarse, y se mantienen en una constante relación dialéctica en el proceso evolutivo del conocer y actuar (reflexión-acción-reflexión).

Es en este sentido que las Prácticas Profesionalizantes buscan preparar al estudiante para su futuro laboral permitiéndole conocer, durante el proceso de formación, las problemáticas que se le presentarán en el desarrollo de su profesión.

**En el presente documento se reglamentan las prácticas profesionales que deben cumplimentar los estudiantes de las carreras técnicas que se dictan en el I.S.F.D. y T. N° 26, DOLORES; respetando los diseños curriculares que rigen cada programa académico, los cuales se enmarcan dentro de la normativa legal vigente de la Dirección de Educación Superior (D.E.S.) de Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (D.G.C. y E.)<sup>2</sup>**

**ART. 1-** Considerando la función de fortalecimiento y adquisición de competencias en cada uno de los programas académicos que ofrece la institución, durante el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes; **las prácticas forman parte integral de los diseños curriculares, y por tanto, su realización es obligatoria;** y estará debidamente regulada por las políticas y procesos establecidos en el presente documento, y en los correspondientes Planes de Práctica de cada carrera en particular, de acuerdo a las Resoluciones con la que se correspondan.

---

<sup>1</sup> PROGRAMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. Ministerio de Educación de la Nación. Instituto Nacional de Educación Técnica. 2010

<sup>2</sup>Res. 112/13 PRÁCTICAS PROFESIONALES. D.E.S. – D.G.C. y E.

**ART. 2-** Las Prácticas Profesionales estarán administradas por el Profesor de Práctica asignado por la Comisión Evaluadora ad hoc que estipula la RES 5886/03 D.E.S.<sup>3</sup>; y supervisadas por el/la Regente institucional.

**ART. 3-** Se denomina estudiante de la Práctica Profesionalizante a aquel que, de acuerdo con su plan de estudio, y atendiendo a las correlatividades que se establecen en el mismo; matricula el curso de práctica en el periodo académico correspondiente.

**ART. 4-** Se denomina Práctica Profesionalizante al proceso pedagógico mediante el cual, un estudiante que haya aprobado las competencias básicas y específicas relacionadas con su proceso de aprendizaje; **desarrolla funciones y tareas en espacios reales de actuación profesional, bajo la orientación del profesor de Práctica asignado para tal fin.**

**ART. 5- REQUISITOS DEL ESTUDIANTE PARA ACCEDER A LA PRACTICA PROFESIONALIZANTE:**

- a) Estar matriculado en el curso de la práctica correspondiente al plan de estudio de su carrera
- b) Haber aprobado las materias correlativas que estipule el plan de estudio de su carrera
- c) Poseer la disponibilidad de tiempo que estipula la carga horaria de la practica en el plan de estudio que le corresponda
- d) En caso de carreras relacionadas con la salud: Planilla de Salud para Instituciones Educativas/Salidas de Representación Institucional, certificados de vacunación y cobertura de Seguro de Riesgo Laboral

**ART. 6- DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** se estipula en las Res. de Carrera que le corresponda

**ART. 7- DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE:** la asistencia al lugar asignado de la práctica profesionalizante será de carácter obligatorio, pudiendo recuperar la inasistencia previo acuerdo con el profesor de la Practica; y la inasistencia injustificada será causa de reprobación.

En caso de inasistencia el estudiante deberá dar aviso con antelación al profesor de la Práctica, quien será el responsable de comunicar a la institución asociada. La justificación deberá ser presentada al profesor de la practica en un plazo de 5 días hábiles de iniciada la inasistencia, quien podrá aceptarla o rechazarla previa consulta al Consejo Académico Institucional.

**ART. 8-** El estudiante deberá registrar sus salidas a terreno, dejando constancia de la hora de salida, motivo, destino y hora de llegada a la institución asociada.

**ART. 9- ACERCA DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE:** Para acreditar el espacio curricular de la Práctica el alumno deberá aprobar su desempeño en entornos reales de actuación profesional, de acuerdo a lo propuesto por el Profesor asignado por Concurso de Evaluación y Antecedentes (Res. 5886/03)

Cumplimentar con la asistencia requerida por la Resolución N° 1434/04: Evaluación y Acreditación. DES, y el Plan de Evaluación Institucional<sup>4</sup>

<sup>3</sup>implementación de la selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición D.E.S.

<sup>4</sup> 80% de asistencia a **todas** las actividades planteadas por la cátedra

En caso de no aprobación de los Trabajos Prácticos, la instancia de recuperación enmarcado en un examen globalizador, se tomará en el primer llamado a final, siempre y cuando los alumnos aprueben el porcentaje de asistencia.

Serán, además, requisitos de aprobación:

- Puntualidad, vestimenta adecuada al espacio donde se realiza la práctica, respeto a las normas de convivencia, uso de vocabulario técnico, predisposición y proactividad

La calificación se asignará de acuerdo a las siguientes premisas:

- **Competencias básicas** (lectura, redacción, oralidad, pensamiento lógico aplicado a la tarea)
- **Conocimiento teórico aplicable al ámbito de la práctica** (relación entre la teoría y la realidad laboral)
- **Conocimiento técnico aplicable al ámbito de la práctica**
- **Orientación a resultados** (preocupación por trabajar adecuadamente o compitiendo con estándares de excelencia)
- **Flexibilidad** (habilidad para adaptarse y trabajar en situaciones variadas y con personas y grupos diversos)
- **Actitud positiva con las personas de mayor jerarquía y responsabilidad que forman parte del ámbito laboral**
- **Actitud positiva con los empleados**
- **Actitud positiva con el ciudadano/beneficiario/contribuyente/afiliado/usuario/paciente/etc.**
- **Apariencia** (higiene y vestimenta acorde al ámbito profesional en el que realiza la práctica)

**ART. 10-MODIFICACIÓN RES. N° 1639/17:** Atendiendo a las modificaciones que propone dicha norma, los alumnos podrán requerir, cuando transiten el último año de la carrera; si se encuentran trabajando en el campo laboral de competencia laboral que marca el Diseño Curricular de la misma, que dicha actividad sea reconocida como "Practica Profesional". El responsable de la cátedra, organizará un Plan de Practica ad hoc, para el caso

**ART. 11- ACERCA DE LA DIFUSIÓN Y APROPIACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:** El profesor a cargo será el responsable de difundir el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES I.S.F.D. y T. N° 26, DOLORES; y los alumnos deberán dar consentimiento por escrito acerca del conocimiento del mismo antes del inicio del espacio curricular.